PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar el combustible tipo gasolina corriente o ACPM para los vehículos que se encuentren al servicio de la Procuraduría General de la Nación en el municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, en las cantidades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MENSUAL
1	ACPM	GALÓN	75
2	GASOLINA CTE	GALÓN	75

Al respecto, resulta importante precisar que la cantidad mensual establecida corresponde al tope máximo a consumir durante un periodo de 30 días, sin perjuicio de que el consumo pueda ser inferior.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que, si bien en el departamento de la Guajira, hay un vehículo asignado que utiliza como combustible ACPM. No obstante, se prevé con el objeto citado la posibilidad de que, durante la ejecución contractual, se produzca un cambio en la asignación del vehículo por otro que utilice un tipo de combustible diferente o la necesidad de suministrar combustible a otros vehículos, en virtud de cambios en la necesidad del servicio. En consecuencia, con el fin de prever esta eventualidad, la especificación técnica y solicitud de cotización contempla tanto combustible tipo ACPM como de gasolina corriente.

Los proveedores deben tener en cuenta para la elaboración la cotización, las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTO TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

1.- Estación de servicio:

El proponente distribuidor de derivados del petróleo debe allegar con su cotización el nombre y dirección de la estación o estaciones de servicio a través de las cuales se suministrará el combustible en cada una de la ciudad de Riohacha donde se encuentra ubicado el vehículo, con la estación o estaciones de servicio que aseguren un ***adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente o ACPM para el vehículo al servicio de la Entidad y deberá cumplir con todas las exigencias de Ley***.

2.- Suministro de combustible:

2.1.- Horario: El suministro de gasolina corriente se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia el suministro contratado.

2.2.- Surtidor Electrónico: Los surtidores deberán ser electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrada y para posibilitar su integración con el software que le permita al contratista y a la entidad efectuar un registro y control sobre él.

2.3.- Islas: Para efectos de este proceso, la isla es el espacio en el cual se encuentran ubicados los surtidores de combustible y éstos a su vez cuentan con uno o varios dispensadores.

2.4.- Control sistematizado: El suministro de combustible debe efectuarse a través del medio tecnológico sistematizado de control ofrecido por el proponente. Este control debe ser instalado, en los vehículos de propiedad de la entidad, independientemente de la clase de combustible que se deba suministrar.

Los dispositivos electrónicos que deban ser instalados en los automotores para el control de estos suministros serán entregados a la Procuraduría General de la Nación en calidad de comodato; la instalación, programación, cambio y el retiro de éstos en los vehículos de la Entidad se realizará por parte del contratista y no tendrá costo adicional para la Procuraduría, De igual manera, será la entidad la que solicite la instalación, cambio o retiro del dispositivo de control de abastecimiento. Tales autorizaciones deben ser canalizadas a través de los funcionarios que ejercen la supervisión del contrato, así mismo el contratista deberá asegurar a su costo estos dispositivos, mediante una póliza de seguros, contra posibles eventos como hurto, pérdida o daño de estos.

2.4.1.- Tipos de Control

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la contratación, en su oferta el proveedor deberá determinar el medio de control que utilizará para el suministro del combustible, dejándose en consideración las siguientes alternativas autorizadas:

Bonos o Tickets: Los bonos deben cumplir con las siguientes características:

- Los bonos solo deben ser canjeables por combustible (gasolina corriente/ ACPM) en estaciones de servicio.
- Las valeras deben contener como mínimo los siguientes requisitos: Código de barras y valor del bono en número y letras impreso, Nombre de la razón social del contratista, NIT, dirección y teléfono. Cada bono tendrá debidamente impreso el valor facial del mismo.
- Los bonos deberán tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno de los billetes que comprenden la valera.
- Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas, y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve.

Tarjeta de Pago: Las tarjetas de pago deben cumplir con las siguientes características:

- Las tarjetas de pago solo deben ser canjeables por combustible (gasolina corriente) en estaciones de servicio.
- Deben ser de plástico y contar con banda magnética o chip (circuito integrado) para ser leída en datafonos autorizados.
- Las tarjetas con chip deben contar con el estándar EMV (Europay MasterCard VISA), el cual es el adoptado por todos los principales emisores de tarjetas de pago inteligentes.
- Deben tener controles de seguridad como hologramas e impresos para evitar su falsificación.
- Deben estar identificadas con el nombre de la persona y/o entidad, al igual que la cedula o el NIT según sea el caso.
- Deben permitir realizar recargas solo por parte de la entidad o la persona designada para ello.
- Al momento de finalizar el contrato y en caso de que no haya renovación se deben inactivar totalmente o destruir.

Tag: Los tags o etiquetas RFID deben contar con las siguientes características:

- Los tags solo serán utilizados para ser redimidos en combustible (gasolina corriente/ACPM).
- Debe ser de un adhesivo que permita colocarlo en el vidrio panorámico del vehículo.
- Deben tener protección contra el agua y demás fenómenos ambientales ya que estarán expuestos.
- Debe contar con un circuito RFID (Identificación por radiofrecuencia) para ser leído por datafonos autorizados.
- Deben permitir realizar recarga solo por parte de la entidad o la persona designada para ello.
- En caso de intentar removerse debe quedar inoperante como medida de control y seguridad.

2.5.- Software de registro y control de operaciones: Preferentemente, el contratista deberá contar con un software o aplicativo informático que permita el registro de todas las operaciones de tanqueo, el control de cupos, programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento por vehículo y, además, entregar información detallada de suministro del carburante por automotor donde se refleje: estación de servicio en la cual se hace el suministro, ciudad donde está ubicada, número de placa del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros al momento de hacer el abastecimiento, fecha y hora del suministro, cantidad de galones, tipo de combustible suministrado, valor del abastecimiento, valor por galón, nombre y cédula de ciudadanía del conductor.

El proponente deberá describir en su oferta el software o aplicativo informático que utilizará y en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, al momento de suscribir el acta de inicio, debe adjuntar la licencia respectiva o el documento idóneo que le permita su uso, respondiendo en todo caso por los derechos de autor del titular del software.

El contratista debe estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo a nivel nacional en el momento y con corte a la fecha en que se solicite por parte del supervisor del contrato.

2.6.- Fijación de cupos de combustible: La entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de cupos de combustible para cada automotor. Para tal efecto, la Procuraduría General de la Nación entregará al proponente seleccionado, un listado inicial de los vehículos, así como sus respectivos cupos de combustible.

En caso de presentarse modificación de cupos, ésta será informada por escrito al contratista, para que sean ingresados al sistema de registro y control en forma inmediata, y se proceda a la instalación o retiro del respectivo dispositivo, cuando ello proceda.

3.- Permisos de operación y licencias: El contratista deberá contar con los requisitos ambientales exigidos por la normatividad aplicable para estaciones de servicio de combustible líquido y a gas natural comprimido vehicular. Asimismo, deberá contar con los permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan, los documentos mencionados deben ser acreditados por el contratista al momento de la firma del acta de inicio.

4.- Precio del combustible: El oferente al hacer su ofrecimiento económico, representado por el descuento ofrecido, debe tener en cuenta el precio oficial fijado por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente a través de sus diferentes actos administrativos, circulares o comunicados de prensa.

Para la ejecución del contrato, el precio de facturación deberá ser el menor que resulte de comparar el precio de venta al público indicado en la estación de servicio automotriz el día del suministro del combustible, con el resultante de aplicar el descuento ofrecido por el contratista al precio máximo de referencia señalado por el Gobierno Nacional.

5.- Cobertura del servicio y comunicaciones: El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento, el contacto a nivel nacional para el seguimiento y control al suministro del combustible. Para tal fin,

con la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar a los funcionarios que ejercen la supervisión del contrato, un esquema detallado de personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos.

6.- Facturación: El contratista deberá presentar facturación del suministro de combustible en una sola factura; la cual se deberá acompañar de la certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano, citando la fuente de donde ha sido tomada esta información y del documento por medio del cual se acredite el valor galón de cada uno de los combustibles en la respectiva estación de servicio. Con el fin de verificar la información que obra en la factura, el contratista debe presentar al supervisor del contrato la relación detallada del combustible suministrado a cada vehículo, los recibos expedidos por la estación de servicio y los vales en caso de que el suministro de combustible se efectúe mediante esta modalidad.